

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 15.427 · 2023

LEY 15.427

Boletín Oficial, 5 de mayo de 2023 · 5 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 15.427

ARTÍCULO 1°. Adóptase en todo el territorio de la provincia de Buenos Aires la implementación del logotipo "Símbolo Internacional de Accesibilidad Universal" creado por la Organización de las Naciones Unidas 2015-ONU, representativo de la inclusión de las personas con discapacidad, cuyo diseño forma parte integrante de la presente (Anexo 1).

ARTÍCULO 2°. El Poder Ejecutivo, a través del organismo que corresponda, llevará adelante la promoción, difusión, concientización, monitoreo y seguimiento de la utilización del símbolo.

ARTÍCULO 3°. Los espacios públicos, privados de acceso público y los servicios de transporte en sus diversas modalidades deberán implementar el logotipo indicando prioridad y accesibilidad para personas con discapacidad.

ARTÍCULO 4°. Invítase a los Municipios a adherir a lo dispuesto en la presente Ley.

ARTÍCULO 5°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los doce días del mes de abril de dos mil veintitrés.



VEREDICTA LEYES

Ley 15.427. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).